



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JAIME ELIAZAR SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 29 de Diciembre de 2023, comparecen; por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcaldesa (S), doña **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ** ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad** o el **Arrendatario**; y por la otra, **JAIME ELIAZAR SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ**,

Alto Hospicio, en adelante, el **Arrendador**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, don **JAIME ELIAZAR SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ**, es dueño del

de la Comuna de Alto Hospicio, desde lo
adquirió con financiamiento del Programa PET REGULAR, llamado N°1 del año 1994 y
reconstruido mediante FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA
DS49/2011, siendo el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá el
que otorgo la autorización de arrendamiento del inmueble individualizado, mediante
el Ordinario N°1.849 de fecha 14 de Diciembre de 2023.





SEGUNDO: Que, por el presente instrumento, viene en dar en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, el inmueble singularizado en la clausula anterior, el cual la Corporación en referencia destinara para la residencia del equipo "**Servicio País**" cuyo origen sea de otras regiones del país, sin perjuicio de que la Municipalidad podrá designar este inmueble para la ejecución de otro programa que desarrolle la entidad edilicia.

TERCERO: Que, la renta pactada por concepto de arrendamiento será la suma mensual de **\$400.000** (cuatrocientos mil pesos), la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros diez primeros días del mes correspondiente.

Que los pagos de la renta mensual se efectuará mediante deposito en la cuenta del
a nombre de don Jaime Eliazar Sepúlveda Gutiérrez

CUARTO: Conjuntamente con la renta pactada, al Arrendatario se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y telefonía, de la propiedad arrendada si los hubiese, debiendo el Arrendatario al término del presente contrato restituir la propiedad con el pago de estos conceptos al día.

QUINTO: El no pago oportuno de la renta de tres meses de arrendamiento, facultará al Arrendador para poner termino inmediato a este contrato judicialmente si no se produce la entrega voluntaria del mismo.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir desde el día **01 de Agosto de 2023** y se extenderá hasta el día **31 de Diciembre de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Alto Hospicio podrá ponerle término anticipado al contrato antes del vencimiento del mismo, dando aviso previo de aquello, por escrito con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio del arrendador. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envió del respectivo medio escrito.





SÉPTIMO: El inmueble arrendado será entregado al arrendatario el día **01 de Agosto de 2023**, libre de ocupantes, en estado y condiciones regulares para su uso y habitación, las que el arrendatario declara conocer y aceptar.

No obstante, lo señalado anteriormente el arrendatario se encontrará facultado para efectuar las mejoras que resulten necesarias a fin de brindar al inmueble las condiciones necesarias y suficientes para llevar a cabo el programa a que hace alusión las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

OCTAVO: Las mejoras que efectúe el **Arrendatario** en la propiedad arrendada quedarán en beneficio del **Arrendador**, salvo, lo relacionado con las Instalaciones Domiciliarias, llámese de Agua Potable, Alcantarillado, e Instalaciones Eléctricas, las cuales, serán de cargo del **Arrendador**, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza.

El **Arrendatario** se obliga, al término del arrendamiento a devolver el inmueble objeto del presente contrato, en equivalentes condiciones a las cuales fue recibido, con el natural desgaste del uso legítimo de la propiedad.

En este sentido, el **Arrendatario** se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada.

NOVENO: Que en el caso de que el inmueble objeto del presente contrato pierda las condiciones para el uso y habitación para las cuales se ha arrendado, en especial las que hacen posible destinar el inmueble para su uso corriente y natural, o sea declarado irreparable o inhabitable en el transcurso de tiempo en que media la vigencia del presente instrumento, por un hecho no imputable al arrendatario, este último se encontrará facultado para poner término inmediato al contrato y será notificado mediante carta certificada dirigido al domicilio del arrendador.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.





Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes vienen en otorgar la calidad de cláusulas esenciales o determinantes a todas y cada una de las presentes en este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta del Decreto Alcaldicio N°3.650/2022 de 08 de Julio de 2022.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Arrendador.

En comprobante y previa lectura firman.

CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


JAIME ELIAZAR SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ
ARRENDADOR

